



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0765.

Presentada la demanda en debida forma, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422 y 430, del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **Bancolombia S.A.** contra **Nerooth Barrios Reyes** por las sumas de dinero contenidas en los pagarés objeto de la presente demanda así:

1. Pagaré número 6740082277.

1.1. \$57'960.018,00 M/Cte, como capital.

1.2.- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 06 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Pagaré número 42857474.

2.1. \$2'064.501,00 M/Cte, como capital.

2.2.- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 21 de diciembre de 2019, hasta que se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, y hágasele saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder los pagarés allegados como base de la ejecución por lo que se le prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho los requiera y solicite su exhibición so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería a la sociedad **MGR Abogados y Consultores S.A.S.**, a través de su representante legal, **Marcela Guasca Robayo**, como endosataria en procuración de la sociedad **Alianza S.G.P. S.A.S. –S.G.P.-**, esta última apoderada de la sociedad demandante.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 037**

Hoy **26-03-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38119d20bd4f18b48f3a1b4f677612099062a5b9f0cd1349cee726491997affa

Documento generado en 25/03/2021 01:47:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**